



# **12° CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

## **La Plata, junio y septiembre de 2021**

GT 11: Estado, políticas públicas y cultura: Agendas institucionales y sus desafíos actuales

### **Los medios de comunicación comunitarios en las políticas culturales: desde los márgenes a la incidencia**

Lic. María Cecilia Telleria, Escuela de Antropología, Universidad Nacional de Rosario. telleriacecilia@gmail.com

#### **Resumen**

Abordaremos la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 (en adelante LSCA), como política cultural, y las experiencias participativas de los medios de comunicación, alternativos y populares de la Red Nacional de Medios Alternativos (en adelante RNMA) en la construcción de la normativa y sus implicancias para las mismas.

Si bien en materia de comunicación nuestro país ha tenido un gran avance, sancionando la LSCA en el 2009 (reglamentada en el 2010), los medios de comunicación alternativos, comunitarios y populares aún se encuentra sin ser reconocidos como tales, y se encuentran bajo la rúbrica de “*sin fines de lucro*”, compartiendo el derecho a acceder a licencias con otros organismos: religiosos, sindicatos, universidades, organismos que están en otra posición estructural, jurídica y económica para sostener un medio.

En este sentido, consideramos que la LSCA, como política cultural, no transforma por sí misma las condiciones de las experiencias de comunicación alternativa, sino que esta es apropiada como herramienta posible para las prácticas de los medios

alternativos, en pos de pluralizar y difundir sus voces en un contexto signado por la concentración mediática.

En diciembre de 2015, la Argentina transitó transformaciones políticas que resultan poco propicias para el desarrollo pleno de medios de comunicación comunitarios, alternativos y populares. El cambio de gobierno nacional provocó un vacío legal en materia de medios de comunicación, a través de Decretos de Necesidad y Urgencia, descartando los avances que se habían producido con la LSCA con una tendencia a mercantilizar la comunicación favoreciendo la continuidad de los monopolios mediáticos. Esta situación, si bien condiciona, lejos está de opacar las movilizaciones populares, sino que se presenta como desafío para reivindicar la comunicación como herramienta para la transformación social.

**Palabras clave:** *medios comunitarios, alternativos y populares; políticas culturales; participación*

## **Introducción**

En el presente trabajo abordaremos la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 (en adelante LSCA o “Ley de medios”), como política cultural, y las experiencias participativas de los medios de comunicación, alternativos y populares de la Red Nacional de Medios Alternativos (en adelante RNMA) en la construcción de la normativa y sus implicancias para las mismas. Expondremos qué entendemos como políticas culturales, medios de comunicación, considerando las experiencias comunitarias, alternativas y populares. Luego nos detendremos en el panorama en materia comunicativa argentina, los cambios que propuso la construcción de la LSCA con la apertura de participación de los medios comunitarios por parte del gobierno nacional, y la experiencias y representaciones de la RNMA en dicho proceso. Consideramos que la LSCA, como política cultural, no transforma por sí misma las condiciones de las experiencias de comunicación alternativa, sino que esta es apropiada como herramienta posible para las prácticas de los medios

alternativos, en pos de pluralizar y difundir sus voces en un contexto signado por la concentración mediática.

### **Sobre las Políticas culturales, los medios y la comunicación comunitaria.**

Una definición clásica sobre políticas culturales, es la de García Canclini (1987), que incluye a otros actores como agentes de las políticas culturales más allá del Estado. Citamos su definición: "conjunto de intervenciones realizadas por el Estado, las instituciones civiles y los grupos comunitarios organizados a fin de orientar el desarrollo simbólico, satisfacer las necesidades culturales de la población, y obtener consenso para un tipo de orden o de transformación social." (1987, p. 26).

De esta manera es posible pensar a las políticas culturales no como mera legislación de la cultura sino, siguiendo la noción de políticas culturales democráticas de Brunner (Rodríguez, 2002), como intervenciones realizadas por organizaciones sociales para satisfacer sus necesidades culturales, en base al reclamo, el diálogo y el consenso para la transformación social. Es así que, las políticas culturales remiten

a un conjunto de actuaciones que se generan tanto desde los ámbitos estatales, como desde distintos actores involucrados, las que, en una dialéctica con las primeras, pueden reforzarlas, rechazarlas y/o confrontarlas. Esta perspectiva, permite entender que los entrelazamientos entre el Estado y los agrupamientos y/o movimientos culturales espontáneos, suponen acuerdos, conflictos y contradicciones, que van configurando el propio campo cultural. (Cardini, 2016, p. 1).

De esta manera, deben apuntar a generar transformaciones, la participación y pluralidad cultural, poniendo el eje en la "diversidad cultural y la justicia social, no sólo como un instrumento necesario para poner freno a las mega corporaciones que las dificultan, sino como trabajo creativo sobre los sentidos, que posibilite imaginar y construir mundos pluralistas." (Bayardo García, 2008, p.27).

Con respecto a los medios, son entendidos como espacios de poder y de política, y como proceso social de producción, intercambio y negociación de universos culturales. (Martín Barbero, 1991; Pasquali, 2007) Cuando hablamos de

comunicación también hacemos referencia a un espacio estratégico que abarca el complejo y conflictivo proceso de producción de sentido social (Martín-Barbero, 2004; Alfaro Moreno, 2000) y, por lo tanto, como lugar de poder en la configuración de nuevos modelos de sociedad que permitan articular las dimensiones materiales y simbólicas de producción de la comunicación. Esto nos lleva a considerar que “lo hegemónico” implica necesariamente una “contrahegemonía o hegemonía alternativa” (Williams, 2009). La hegemonía resulta así un “proceso activo”, una interconexión y organización de significados, valores y prácticas

Entendemos a los medios de comunicación comunitarios, alternativos y populares como “prácticas de comunicación que tienen por sujeto a los grupos populares y que buscan alterar las relaciones de poder hegemónicas, al potenciar la expresión de quienes habitualmente no tienen la posibilidad de ejercer su derecho a la comunicación.” (Fasano y Roquel, 2015, p.2). Estas experiencias fueron denominadas como “comunitarias”, “populares”, “ciudadanas”, “alternativas”, “truchas” (Kejval, 2009). En líneas generales, se caracterizan por proyectarse desde una estructura horizontal, dialógica y participativa frente a la verticalidad de los medios masivos (Graziano, 1980), con un fuerte sentido crítico, contracultural y contrahegemónico, generando otros discursos y agendas, otras miradas en contraposición al poder de los medios masivos, asociadas a estrategias para un cambio social desde la comunicación de todos los sectores sociales, para que sean reconocidas sus “voces” en el campo mediático (Vinelli y R. Esperón, 2004; Mata, 2011). De esta manera, los medios comunitarios se relacionan con proyectos socio-políticos y culturales que cuestionan la concentración del poder comunicacional (Simpson Grinberg, 1986) y no poseen al lucro como orientador de sus prácticas, sino que promueven formas de comunicar que difieren a las del mercado y a las del Estado.

### **Concentración y Democratización de las comunicaciones: hacia la pluralidad y diversidad de voces en el campo mediático**

En Argentina, el avance de las políticas neoliberales ejecutadas por los gobiernos de los '90, permitieron la creación de grupos multimedia, generando un proceso

constante de concentración de la propiedad de los medios. En el 2008 se asistió a una fuerte confrontación entre el gobierno nacional y los grandes grupos de comunicación, liderados por el grupo Clarín. El principal motivo del enfrentamiento ha sido la sanción de una nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 (LSCA en adelante) en 2009, que propone nuevos límites para la concentración de la propiedad de los medios. (Becerra, Mastrini, 2011) Otro factor que influyó en la LSCA fue la constitución en el 2001 de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, del Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO) que reúne a diversas organizaciones relacionadas con la comunicación. Desde esta organización surgen luego los “21 puntos básicos por el derecho a la comunicación”, que fue lo que llevaron como proyecto de ley al Congreso Nacional el 18 de marzo de 2009: *“La “Ley de Medios” no es una norma más en la Argentina. Su sola mención irrita a algunos sectores, que piensan la comunicación como un simple negocio comercial y pretenden mantener el control de la información en manos del poder económico concentrado.”* (Busso y Jaimes, 2011, p. 1) La Red Nacional de Medios Alternativos, también se suma a partir del 2004 por la democratización del espectro radioeléctrico, mediante reclamos, ponencias en audiencias y comunicados.

En marzo de 2009, el poder ejecutivo presentó públicamente una propuesta de 'Anteproyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual', precedida por una síntesis que indicaba cómo sus artículos contenían aquéllos originales "21 puntos" de la Coalición. La decisión del poder ejecutivo fue que esa propuesta se debatiera a lo largo y ancho del país antes de ser presentada como anteproyecto ante el Congreso de la nación. Entre marzo y agosto de ese año se realizaron foros en distintas provincias del país; se recibieron aportes que fueron incluidos en el texto definitivo y se generó un significativo estado de movilización sobre el tema, que fue acompañado por un silencio informativo casi total por parte de los medios concentrados. (Mata, M C, 2010, p. 12)

“Las radios comunitarias, populares y alternativas nacieron al margen de la ley 22.285, sancionada en 1980 por la última dictadura militar y vigente, con sucesivas modificaciones que tendieron a configurar un sistema de medios altamente

concentrado y centralizado, hasta 2009.” (Kejval, 2013, p. 59) Es así, que la LSCA se constituye en un nuevo escenario para pensar las experiencias de los medios de comunicación alternativos, ya que les abrió la oportunidad de participación y posible reconocimiento no contemplado por la anterior Ley.

En líneas generales, a diferencia de la normativa anterior, la LSCA garantiza la libertad de expresión y el derecho universal a la información, impide la formación de monopolios mediáticos, promueve la producción de contenidos de carácter educativo, la polifonía de informaciones y opiniones; limita la cantidad de licencias de servicios abiertos otorgadas, evitando la monopolización de la información; establece una cuota para el cine nacional y reserva un 33% del espectro radioeléctrico para emisoras sin fines de lucro, estableciendo un régimen abierto de participación para cooperativas, sindicatos, escuelas, universidad, iglesias y emisoras comunitarias, entre otras. Además, los pueblos originarios serán autorizados para la instalación y funcionamiento de radios AM y FM y de señales de televisión abierta.

Los principios esenciales que establece son de:

- Servicio público: Art. 2 *“La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones”*. De democratización, cuestión que se observa en la inclusión de la Audiencia Pública para la renovación de licencias, en el porcentaje de contenidos fomentando lo regional y provincial, el acceso a los medios de cooperativas, escuelas y universidades, pueblos originarios, comunidades y Estado.
- Universalización, afirmando el derecho a la comunicación en consonancia con los lineamientos internacionales<sup>1</sup>. En el Art. 3 consagra *“la construcción de una sociedad de la información y el conocimiento, que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías”*.

<sup>1</sup> Los objetivos de la LSCA están alineados con los textos internacionales de derechos humanos, en particular los que se exponen vinculados a la libertad de expresión: Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH artículo 13.1) Convención UNESCO de Diversidad Cultural. Constitución Nacional. Artículo 14, 32, 75 inciso 19 y 22. Principio 12 y 13 de la Declaración de Principios de Octubre de 2000 (CIDH). Artículo 13. 3 inciso 3 de la CADH.

- Desmonopolización, poniendo límites a la concentración de medios, fijando topes a la cantidad de licencias, a su vez las mismas serán adjudicadas, mediante el régimen de concurso público abierto y permanente. (Art. 40).
- Pluralidad de voces, siendo que la regulación de contenidos y el acceso a nuevos actores de la sociedad llevan a una comunicación pluralista.

La sanción de LSCA por el Congreso de la Nación Argentina en el 2009, estableció nuevos límites para la concentración de la propiedad de los medios (Becerra y Mastrini, 2011) y se constituyó en un nuevo escenario para el ejercicio del derecho de la comunicación. Asimismo este escenario permitió pensar las experiencias de comunicación comunitaria, ya que posibilitó la participación y otorgó reconocimiento no contemplado en la anterior la Ley de Radiodifusión decretada en 1980 bajo contexto dictatorial. A partir de diciembre del 2015, con la asunción del gobierno de la alianza política Cambiemos, asistimos a un desmantelamiento de la LSCA, con los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 13, 236 y 267, que permitieron la concentración mediática, la competencia sin regulación estatal y la centralización de la producción (Califano, 2019).

Sostenemos que la LSCA ha sido un primer paso hacia la democratización de la comunicación, la que “implicó el horizonte no sólo de transformar los sistemas comunicacionales sino también la sociedad, caracterizada por la injusticia y las relaciones sociales de desigualdad” (Kejval, 2013, p.66). Libertad de expresión, pluralismo, diversidad son conceptos que nos recuerdan a los postulados del *Informe McBride*<sup>2</sup>. La posibilidad de concretar un horizonte real de “*voces múltiples*” demandará que se generen las condiciones de posibilidad de estos actores, no sólo para el acceso a las frecuencias, sino también para su permanencia y sostenibilidad en el tiempo.

2 Es un documento de la Unesco publicado en 1980, también llamado “Un solo mundo, múltiples voces”, en el que se trataba de generar un nuevo orden mundial de información y comunicación (NOMIC) ante el desequilibrio producido por la emergente concentración mediática. Pero no llegó a implementarse “debido a los cambios en el contexto y en las agendas internacionales, que pasarían a orientarse al mercado, la liberalización y la desregulación, decididamente a favor de los países centrales y no de los desarrollos propios.” (Bayardo, 2008, p. 24)

## **Experiencias de los medios de comunicación alternativos, comunitarios y populares nucleados en la Red Nacional de Medios Alternativos (RNMA)**

En el 2004 surgió la RNMA como producto de un Encuentro Nacional de medios comunitarios, alternativos y populares en la ciudad de Neuquén. Desde aquel encuentro, seguido por otros organizados anualmente en distintas provincias de la Argentina, un eje de trabajo fue el marco normativo de la comunicación.

La RNMA se define como un espacio de articulación, organización, debate y acción anticapitalista, antiburocrática y antipatriarcal construido por agencias informativas, canales de tv comunitarios, radios, revistas, comunicadores/as populares y estudiantes de todo el país, con el objetivo de generar una agenda en común, *“distinta a la impuesta por las corporaciones mediáticas y a la instalada desde los gobiernos de turno, apuntando así a democratizar la palabra.”* (Página Web, RNMA) Organizadas bajo los principios de la horizontalidad, el trabajo colectivo y los consensos, característicos de los medios de comunicación alternativos, apuestan al trabajo tanto en los medios como también a tareas de gestión.

Entienden a la comunicación como una herramienta política, un proceso político, social y cultural para la transformación social. Por lo tanto, la comunicación no es una mercancía o un servicio, sino que se convierte en un derecho popular y legítimo que intenta contrarrestar la manipulación mediática, mostrando otras realidades sociales y políticas. En este sentido, la RNMA *“colabora y fomenta la generación de herramientas de comunicación propias de los movimientos sociales, tanto en un plano educativo, como técnico y político. De esta forma, desarrollan la perspectiva de una comunicación alternativa más allá de lo mediático o periodístico.”*(Carlos, Sbriller y Vaccaro, 2015, p.12)

Si bien consideran que los medios de comunicación comunitarios, alternativos y populares, más allá de su legalidad, están legitimados por las comunidades a las que pertenecen, han participado desde el 2009 en los foros y audiencias que dispuso el gobierno para aportar modificaciones a la propuesta de la LSCA. Sus principales aportes, propuestas y reclamos se centran en primer lugar, en remarcar la importancia de diferenciar los medios comunitarios, alternativos y populares de los *“prestadores sin fines de lucro”*, y en segundo lugar, en cuestionar la

democratización, pluralidad y representatividad de la comunicación y sus actores pretendida por la ley.

Con respecto a la primera, en el artículo 4 de la LSCA se menciona a los medios comunitarios, alternativos y populares como emisoras comunitarias como *“actores privados que tienen una finalidad social y se caracterizan por ser gestionadas por organizaciones sociales de diverso tipo sin fines de lucro. Su característica fundamental es la participación de la comunidad tanto en la propiedad del medio, como en la programación, administración, operación, financiamiento y evaluación”*. Pese a este inicial reconocimiento, en el resto del cuerpo de la normativa ni en la práctica no se han tomado en cuenta estas especificidades y particularidades, siendo que los medios comunitarios alternativos y populares *“son mucho más que entidades sin fines de lucro, son organizaciones que cumplen un rol político-social fundamental dentro de las comunidades (geográficas o de intereses) en las que están insertas.”* (Página Web, RNMA)

Por lo que la RNMA reclama que los medios comunitarios, alternativos y populares deben ser considerados con sus características, necesidades y responsabilidades específicas, que sean reconocidos en sus entorno de gestión social solidaria, con tarifas diferenciadas para el acceso a los pliegos, trámites respecto a personería jurídica, plan técnico y financiero, eximiéndolos de contar con personal profesional o matriculado, de tener personería jurídica reconociendo las Asociaciones de Hecho, y demás trámites burocráticos referentes a las disposiciones y obligaciones para obtener una licencia, procurando un inmediato otorgamiento de permisos provisorios para todos los medios comunitarios, alternativos y populares que estén transmitiendo, y aumento de los fondos para su desarrollo y sostenimiento en el tiempo. Además, reclaman la elaboración del Plan Técnico de las frecuencias y que haya una reserva específica del espectro para los medios comunitarios dentro del 33 % asignado a las sin fines de lucro, para alcanzar la igualdad de oportunidades a licencias, dado que como está escrita la normativa estos medios tienen que disputar licencias con fundaciones, iglesias, corporaciones sindicales que poseen características y objetivos distintos, con mayor poder político y económico.

Señalamos en segundo lugar que la RNMA cuestiona el espíritu de la normativa, en cuanto a la democratización, pluralidad y representatividad de la comunicación. Argumentan que para lograr la democratización es necesario ampliar y efectivizar la participación del sector de los medios comunitarios en la Autoridad de aplicación y en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, que el Defensor del público sea elegido a través de un procedimiento parlamentario. En este sentido, también reclaman la reducción del número de licencia por prestador, dado que la ley otorga 10 de radio y tv a nivel nacional y 24 licencias de tv para cable, lo que no es suficiente para acabar con el monopolio mediático, *“es necesario reducir esta cantidad para poder lograr los objetivos explicitados en la Propuesta de Proyecto de Ley de Servicios Audiovisuales de “promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación”* (Página WEB, RNMA) En consonancia con lo anterior se viene reclamando la derogación del Decreto 527/05, firmado por el entonces presidente Néstor Kirchner, que concedió diez años más las licencias, favoreciendo a las corporaciones mediáticas.

Las medidas tomadas por el gobierno inaugurado en el 2015<sup>3</sup>, hace tambalear la continuidad de dicha Ley, a través de Decreto de Necesidad y Urgencia establecido en diciembre de ese mismo año, en el cual establece una serie de lineamientos que socavan con el espíritu democrático y pluralizador con el que se había delineado la LSCA en el 2009: incorporación del AFSCA al Ministerio de Comunicación, creación del ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) como ente regulador, amplitud de las licencias a otorgar a un licenciataria (favoreciendo a los grupos monopólicos mediáticos) Ante estas medidas la RNMA difundió un comunicado que plantea que la “comunicación no es rehén de ningún gobierno”:

El gobierno saliente utilizó la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) para montar un aparato comunicacional gubernamental con el afán de disputarle el discurso a los medios opositores y hegemónicos, principalmente al

3 A partir de diciembre del 2015, con la asunción del gobierno de la alianza política Cambiemos, asistimos a un desmantelamiento de la LSCA, con los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 13, 236 y 267, que permitieron la concentración mediática, la competencia sin regulación estatal y la centralización de la producción (Califano, 2019).

multimedios Clarín. También afirmó que con su aplicación se acabarían los monopolios. Sin embargo, a más de 6 años de su sanción esto no ha sucedido y nuestros reclamos sectoriales siguen sin ser resueltos. Los medios comunitarios, alternativos y populares seguimos presos de una disputa entre dos sectores políticos, el macrismo y el kirchnerismo, que manipulan una y otra vez la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, no para multiplicar voces y discursos, sino para confrontar entre ellos. Una disputa en la cual nuestros medios siguen sin ser reconocidos en su especificidad, sin tener licencias, sin la elaboración de un plan técnico que garantice nuestro lugar en el 33% destinado a los medios sin fines de lucro. (Página Web, RNMA, 2015)

Consideramos que la vigencia de las experiencias en comunicación alternativa que han venido confrontando un orden comunicacional excluyente presenta actuales desafíos que hacen referencia a sus praxis ciudadana en pos de posicionarse y pronunciarse en la esfera pública, y que la misma habilite la necesaria polifonía en una sociedad mediatizada, atravesada por intereses políticos y económicos que detentan poder de incidencia. En este sentido, consideramos al sistema de las comunicaciones mediáticas como un campo (Bourdieu,1995), que nos permite reflexionar acerca de las conflictivas relaciones de fuerza que se establecen entre las distintas posiciones de los sujetos sociales involucrados. Reconocer la existencia de enfrentamientos y contradicciones en las políticas culturales y en los proyectos políticos comunicacionales no implica negar la pertinencia de las experiencias de los medios comunitarios confluyeron en la construcción de hegemonía y espacios desde donde ejercer su derecho a la comunicación en un contexto mediatizado.

### **Consideraciones finales**

La decisión de resistir la hegemonía del capitalismo neoliberal en tanto modelo económico, político, social y cultural podría haber llevado a las radios comunitarias, populares y alternativas a conformarse con la construcción de refugios expresivos o de pequeñas comunidades de intereses. No obstante, algunas antes, otras más tarde, las emisoras no se contentaron con ocupar un lugar de marginalidad. Por el contrario, además de resistir expresaron la intención de lograr incidencia en la transformación de la sociedad.(Kejval, 2013, p.90)

En el recorrido de este trabajo, pensamos que el Estado debe propiciar el espacio a los distintos agentes sociales, creando estructuras de oportunidades, sin desconocer que este proceso está signado por el conflicto y relaciones de poder heterogéneas. En este sentido, las experiencias de los medios de comunicación alternativos, comunitarios y populares nos posibilitan pensar a la comunicación no solo como una cuestión de medios, sino desde su espesor cultural, desde las matrices culturales, los espacios sociales y las operaciones comunicacionales de los diferentes actores (Martín Barbero, 2004) dentro de procesos concretos de hegemonía/ subalternidad. En este sentido, concluimos reflexionando que la LSCA, como política cultural, no transforma por sí misma las condiciones de las experiencias de comunicación alternativa, sino que esta es apropiada como herramienta posible para sus prácticas, en pos de pluralizar y difundir sus voces en un contexto signado por la concentración mediática. Asimismo, el proceso de participación de la LSCA, mediante la apertura de propuestas por parte del Gobierno Nacional, terminó reconociendo a los medios alternativos, comunitarios y populares dentro de la rúbrica de “entidades sin fines de lucro”, en que se encuentran sectores más poderosos, en cuanto a estructura social y económica, lo que conlleva a demandas en cuanto a un reconocimiento real y explícito dentro de la normativa. Por último, la LSCA intenta diferenciarse de la anterior Ley de Radiodifusión, en el sentido que implica una apertura democrática para la expresión de una pluralidad de experiencias en comunicación que antes no tenían reconocimiento legal. El reconocimiento otorgado a las emisoras comunitarias sin fines de lucro, es un intento de dismantelar los grandes monopolios mediáticos, pero deja sin resolver las condiciones sociales, laborales, presupuestarias, económicas y culturales que afectan a estas experiencias.

### **Referencias bibliográficas**

ALFARO MORENO, R. (2000) “Culturas populares y comunicación participativa: en la ruta de las redefiniciones.”, en *Razón y Palabra* N° 18. En Web: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n18/18alfaro.html>

- BAYARDO GARCÍA, R (2008) Políticas culturales: derroteros y perspectivas contemporáneas. RIPS, vol 7, núm 1, pp. 17-29.
- BECERRA, M y G MASTRINI (2011) “Estructura, concentración y transformaciones en los medios del Cono Sur latinoamericano”, en *Comunicar* N° 36, v. XVIII, 2011, Revista Latina de Educomunicación.
- BOURDIEU, P. y L. WACQUANT (1995) Respuestas. Por una antropología reflexiva. Ed Grijalbo S.A, México
- BUSSO, N. y D. JAIMES (comps.) (2011) La cocina de la Ley. El proceso de incidencia en la elaboración de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en Argentina. FARCO, Foro Argentino de Radios Comunitarias, Buenos Aires
- CALIFANO, B.(2019) Urgencias públicas e intereses privados: la regulación de medios en la agenda del gobierno argentino (2015-2019) Revista Ensamblés Primavera 2019, año 6, n.11, pp. 72-90.
- CARDINI, L. (2016) Cultura, política y territorio en la Ciudad de Rosario, Argentina. VIII Jornadas de Investigación en Antropología Social Santiago Wallace. Lugar: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- CARLOS, SBRILLER y VACCARO (2015) Medios alternativos para la transformación social. La experiencia de la Red Nacional de Medios Alternativos. Facultad de Periodismo y Comunicación social. UNLP.
- FASANO y ROQUEL (2015) Comunicación comunitaria: un proyecto en busca de definiciones. Actas de Periodismo y Comunicación | Vol. 2 | N.o 1.
- GARCÍA CANCLINI, N. (1987) Políticas Culturales en América Latina. Editorial Grijalbo, S.A. México.
- GRAZIANO, M (1980) “Para una definición alternativa de la comunicación”. En Revista ININCO N° 1, Venezuela.
- KEJVAL, L. (2009) Truchas. Prometeo Libros, BsAs.
- KEJVAL, L. (2013) Significaciones en torno a las radios comunitarias, populares y alternativas argentinas. Tesis de Maestría. UBA.
- LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, N° 26.522 (2009) Disponible en: <https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2009/Ley%2026522.pdf>

- LEY NACIONAL DE RADIODIFUSION, N° 22.285 (1981) Disponible en: [http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/cceinformatica/Leyes/ley\\_22285.html](http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/cceinformatica/Leyes/ley_22285.html)
- MATA, M (2011) “Comunicación popular. Continuidades, transformaciones y desafíos.”, en *Revista Oficios Terrestres*. Disponible en: <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/oficiosterrestres/article/viewFile/982/1031>
- MATA, M (2010) Nuevos tiempos, nuevos problemas. *Signo y Pensamiento* , 29 (57), 114-129. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-48232010000200008&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-48232010000200008&lng=en&tlng=es).
- MARTÍN BARBERO, J. (2004) *Oficio de Cartógrafo*. FCE. Buenos Aires
- MARTÍN-BARBERO, J.(2001) *De las políticas de comunicación a la reimaginación de la política*. Nva Soc., Caracas.
- RED NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS (2013) *La nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y los medios comunitarios, alternativos y populares*. RNMA, Buenos Aires.
- REY, G (2002) *Cultura y desarrollo humano: Unas relaciones que se trasladan*” en *Pensar Iberoamérica* N° 0.
- RODRÍGUEZ, V (2002) *Políticas Culturales y Textualidad de la Cultura: Retos y Límites de sus Temas Recurrentes*.
- SIMPSON GRINBERG, M (1986) “Comunicación alternativa: tendencias de la investigación en América Latina” en Simpson Grinberg, M. (comp.), *Comunicación alternativa y cambio social*, Premisa Editora.
- VINELLI, N y C. RODRIGUEZ ESPERÓN (2004) *Contrainformación. Medios alternativos para la acción política*. Ediciones Continente, Buenos Aires.
- WILLIAMS, R (2009) *Marxismo y Literatura*. Ed. Las Cuarenta, Buenos Aires.